



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de Enero del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Memorando N° 97-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 55-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 93-2020-GDU/MVES de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Resolución Ministerial N° 016-2020-VIVIENDA emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento sobre autorización al Alcalde para la firma del Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto "Creación del Servicio Recreativo del Parque Central del A. H. Príncipe de Asturias en el distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima" con Código Unificado N° 2449791, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

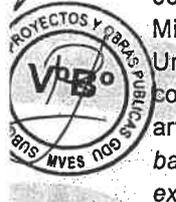
Que, el inciso 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; siendo que el artículo 41° del mismo cuerpo normativo establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.";

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene, entre otras competencias exclusivas, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del MVCS, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial; asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3° del mencionado Decreto Supremo establece que "Los ámbitos de intervención del Programa serán los barrios urbanos en distritos de más de 2,000 habitantes. Mediante Resolución Ministerial se podrá autorizar por excepción, la realización de intervenciones en los distritos cuya población sea menor a 2,000 habitantes, ubicados en el ámbito urbano o rural, siempre que cumplan con los criterios de elegibilidad y priorización establecidos en el Manual de Operaciones.";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de Enero del 2020

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios aprobado por Resolución Ministerial N° 409-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 104-2018-VIVIENDA señala que *"Se entiende por intervención especial, a aquella que se ejecuta en barrios urbanos ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales o caracterizados por altos niveles de pobreza, o por motivaciones sociales. Se pueden realizar de manera directa, es decir, sin ser exigible la postulación concursal."*, asimismo, el numeral 7.2 del mismo artículo señala que *"Se puede disponer de los recursos asignados al PMIB, para el desarrollo de intervenciones especiales; a estos recursos se suma el financiamiento complementario a cargo de la población y el Gobierno Local."*, en tanto el numeral 7.3 establece que *"Mediante Resolución Ministerial y en forma excepcional, se puede autorizar el financiamiento, por el MVCS, de hasta el 100 % del costo de obra y supervisión y/o financiar montos mayores al establecido en el artículo 11 del presente MOP."*;

Que, con Resolución Ministerial N° 016-2020-VIVIENDA publicado el 30 de enero del 2020 en el Diario Oficial El Peruano, emitido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se Autoriza al Programa Mejoramiento Integral de Barrios, a realizar intervenciones especiales directas; así como, el financiamiento por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de hasta el cien por ciento (100%) del costo de obra y supervisión de ciento tres (103) proyectos de inversión pública, observándose del mismo que en el Anexo - Programa de Mejoramiento Integral de Barrios, al proyecto N° 67, se le asigna un monto ascendente a **S/ 317,474.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)** lo cual corresponde al 100% del financiamiento del valor del proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE CENTRAL DEL A. H. PRÍNCIPE DE ASTURIAS EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código Unificado N° 2449791, a realizarse en el distrito de Villa El Salvador;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Memorando N° 93-2020-GDU/MVES, en su calidad de Unidad Ejecutora y Formuladora de esta Corporación Edil, informa que en el presente año mediante Resolución Ministerial N° 016-2020-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del Programa Mejoramiento Integral de Barrios – PMIB, financiará en calidad de intervenciones especiales de manera directa, la ejecución del proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE CENTRAL DEL A. H. PRÍNCIPE DE ASTURIAS EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con Código Unificado N° 2449791, por un monto de **S/ 317,474.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 SOLES)**, asimismo precisa que es necesario a fin que se efectivice el financiamiento, cumplir con los requisitos establecidos en la Guía Técnica del Programa Mejoramiento Integral de Barrios, siendo uno de ellos el Acuerdo de Concejo mediante el cual se autorice al Alcalde a suscribir el Convenio de Financiamiento, adjunta el cuadro de distribución de financiamiento que deberá ser incorporado al Acuerdo de Concejo de autorización de suscripción de convenio;

Que, con Informe N° 56-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, que crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, el Manual de Operaciones del Programa Mejoramiento Integral de Barrios aprobado por Resolución Ministerial N° 409-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 104-2018-VIVIENDA, y la Resolución Ministerial N° 016-2020-VIVIENDA, emite opinión legal precisando que resulta legalmente favorable la continuación del trámite respecto a la autorización para la suscripción del Convenio de Financiamiento con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, para el financiamiento del Proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE CENTRAL DEL A. H. PRÍNCIPE DE ASTURIAS EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, por lo que deberá elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 014 -2020/MVES

Villa El Salvador, 31 de Enero del 2020

Estando a lo expuesto, con la dispensa del trámite de Comisión y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 97-2020-GM/MVES, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA** con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR POR MAYORÍA la autorización al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador – **SR. CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, para la suscripción del Convenio con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para la transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado **“CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE CENTRAL DEL A. H. PRÍNCIPE DE ASTURIAS EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con Código Unificado N° 2449791, que se detalla a continuación:

CÓDIGO ÚNICO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO APROBADO	MODALIDAD	COFINANCIAMIENTO	
				MVCS	MVES
2449791	“CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE CENTRAL DEL A. H. PRÍNCIPE DE ASTURIAS EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”	S/ 317,474.00	POR CONTRATA	100%	0%

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR POR MAYORÍA el compromiso que asumirá la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para cumplir con la operación y mantenimiento del Proyecto denominado **“CREACION DEL SERVICIO RECREATIVO DEL PARQUE CENTRAL DEL A. H. PRÍNCIPE DE ASTURIAS EN EL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”** con Código Unificado N° 2449791.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Subgerencia de Proyectos y Obras Públicas, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Contabilidad y otras Unidades Orgánicas competentes, el estricto cumplimiento del presente acuerdo, en lo que corresponda conforme a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA KRÍAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia